



<b>FECHA:</b>	Ocho (08) de Julio de 2021.
---------------	-----------------------------

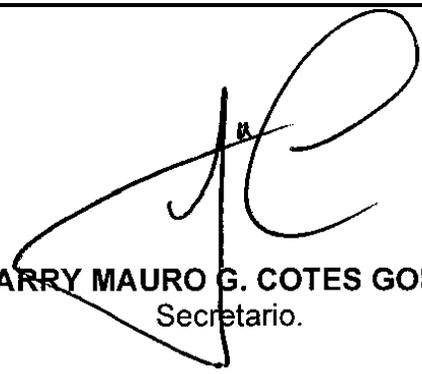
<b>RADICACIÓN</b>	88001-3103-002-2016-00023-00
<b>REFERENCIA</b>	EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA
<b>DEMANDANTES</b>	MOISÉS DAVID ZARATE ZUÑIGA, MIGUEL EDUARDO ZÁRATE ORTIZ Y MARÍA DEL ROSARIO ZUÑIGA PRADA
<b>DEMANDADA</b>	VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A E.S.P. (antes PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A E.S.P).

**INFORME**

Doy cuenta a la Señora Jueza del proceso de la referencia, informándole del memorial allegado a través de correo electrónico del 1° de Julio de 2021, mediante el cual, la mandataria judicial de la parte ejecutada renuncia al mandato a ella conferido.

**PASA AL DESPACHO**

Sírvase Usted proveer.

  
**LARRY MAURO G. COTES GOMEZ**  
Secretario.



San Andrés, Isla, Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

<b>Referencia</b>	EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA
<b>Radicado</b>	88001-3103-002-2016-00023-00
<b>Demandantes</b>	MOISÉS DAVID ZARATE ZUÑIGA, MIGUEL EDUARDO ZÁRATE ORTIZ Y MARÍA DEL ROSARIO ZUÑIGA PRADA
<b>Demandada</b>	VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A E.S.P (antes PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A E.S.P).
<b>Auto de Sustanciación No.</b>	051-2021

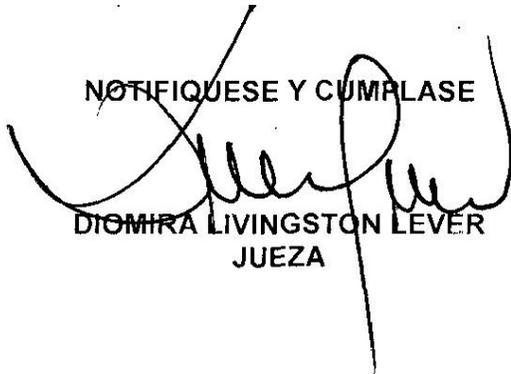
Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se observa que a través de memorial allegado al plenario por correo electrónico el 1° de Julio de 2021, la mandataria judicial del extremo pasivo renunció al mandato a ella conferido por la sociedad VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A E.S.P (antes PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A E.S.P) para representarla en el sub-judice, petitum que fue remitido al Juzgado con copia al poderdante, adjuntándose a su vez escrito mediante el cual se le comunica a la accionada la aludida dimisión, por lo que el Despacho la aceptará, teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a las directrices sentadas en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la Sociedad VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A E.S.P (antes PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A E.S.P), en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
DÓMIRA LIVINGSTON LEVER  
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.068, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 09 de Julio de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez  
Secretario